



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito, la cual fue dada en traslado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00061-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO S.A. (NIT No 800037800-8)
DEMANDADO	JESUS MARIA CHICA GARCES (C.C. No 4.020.033)
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, la cual hasta la fecha del dieciocho (18) de junio de 2023 asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$24.727.072,00)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO surtida en traslado en auto anterior, la cual hasta la fecha del dieciocho (18) de junio de 2023 asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL**

SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$24.727.072,00), de existir títulos judiciales, hágase entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2bf9358fe3a97a4747a26ff1b3cf11718edf65e0c39e9510dbfaba5ff024c3**

Documento generado en 30/08/2023 04:09:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**